Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 220 de 18/11/2025

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAÑADA

8458 *APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2025*

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2025, del Ayuntamiento de Cañada por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n. º 13/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con mayores ingresos (liquidación PIE).

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n. º 13/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con mayores ingresos (liquidación PIE), se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de Crédito	Otras modificaciones	Créditos finales
Progr.	**Econ.**					
920	22000	Material de oficina	1.000,00€	2.255,15€	1.300,00€	4.555,15€
929	22699	Gastos diversos, imprevistos e indeterminados	1.000,00€	1.000,00€	0	2.000,00€
321	22799	Gastos ludoteca infantil	1.000,00€	15.000,00€	0	14.000,00€
929	22799	Trabajos realizados por empresas y profesioanles	4.400,00€	6.000,00€	1.089,00€	13.489,00€
		TOTAL	**7.400,00€**	**24.255,15€**	**2.389,00€**	**26.978,00€**

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Descripción	Prev. actuales	Aumentos	Prev. finales
Econ.				
42000	Participación en los ingreos del Estado (PMTE)	275.000,00€	24.255,15	299.255,15
TOTAL		**275.000,00€**	**24.255,15€**	**299.255,15€**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.